DIARIO
SANJUANISTA



DE MERIDA *DE YUCATAN*

JUEVES 23 DE ENERO DE 1823.
Tercero de la independencia.

Imprenta guadalupana imparcial, al cargo de don Simón Vargas, plaza de san Juan.

CUANDO UN CONGRESO DELINQUE, ¿QUIEN LO DEBE CASTIGAR?

He aqui una cuestion de derecho pùblico cuyo ecsamen conduce mucho para la ilustracion de los pueblos que son gobernados constitucionalmente, y que no he visto tocada con toda la estencion que correspondia, en ninguno de los pocos publicistas que he podido tener á la vista.

La materia no puede ser de mayor importancia para los pueblos, pues se trata de que se libren de los dos grandes escollos en que se estrella comunmente su libertad, y hasta su misma ecsistencia política, que son la anarquía y despotismo y por lo mismo no dudo que se recibiràn bien algunas reflesiones sobre ella como las voy á hacer, con el principal fin de llamar la atension de los sàbios del Imperio ácia éste punto tan interesante.

La admirable invencion de las monarquias moderadas he-

reditarias, decidiò la terrible y peligrosa division que habian introducido entre los reyes y los pueblos las doctrinas de los filósofos, sobre los derechos de unos y otros. Convencidos por ellas los pueblos de, que la soberanìa era suya, se creyeron autorizados para ejercerla en su totalidad, sin lìmites ni restriccion alguna; y no pudiendo hacerlo por si mismos, resultó la necesidad de nombrar representantes, y de aquí la de formacion de congresos que sirviesen de intérpretes de la voluntad general.

Asi se hizo, y asi pareciò que los pueblos quedaban seguros de los ataques del despotismo, porque delegando personas de su confianza, que se fijasen los justos lìmites de la ecsesiva autoridad que se habian tomado los monarcas sobre las vidas, haciendas y aun opiniones de los particulares, y que cuidasen de que no volvieran á escederse de ellos, se creyó que no regiria mas que la ley, que es la espresion de la voluntad general; que gobernandose por ella, todo seria órden, justicia y prosperidad; y que se disfrutaria de la libertad justa y racional, que el autor de la naturaleza ha concedido á los hombres.

En efecto, se adelantó muchisimo en esta parte, se hizo la divicion de poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y encargados á diversas manos, se logró refrenar el abuso, y remediar los males que producia su union en solo el monarca; y si estas bellisímas teorias se hubiesen reducido á la práctica de buena fé, y con solo el fin de que los pueblos fuesen bien gobernados, habrian quedado libres de divisiones, de guerras intestinas, de partidos y novedades que han producido los funestos resultados que hemos visto en Francia, que palpamos hoy en España, y de que no está muy léjos nuestro Imperio, si no abrimos los ojos y ponemos un pronto remedio.

Ecsitada la ambicion de los particulares con el deseo de tener parte en la formacion de la constitucion y de las leyes ha sucedido por lo comun que una faccion se ha apoderado de las elecciones, cosa muy fácil de verificarse, atento el modo con que se hacian en Francia, y se hacen hoy en nuestro Imperio y en España. Han salido por lo mismo, electos para representantes en su mayoria, sugetos de determinada opinion, han querido que ésta prevalezca aunque positivamen-

OBSERVACIONES QUE SE PUBLICAN DE ORDEN DEL SUPERIOR GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA, EN QUE SE DEMUESTRAN LAS CONTRADICIONES QUE INCLUYE EL MANIFIESTO DEL GOBERNADOR DE VERACRUZ DON ANTONIO LOPES SANTANA Y LA CONVINACION DE SUS PROCEDIMIENTOS CON EL GENERAL ESPAÑOL DON FRANCISCO LEMAUR.

La Monarquía no conviene sino à las naciònes opulentas, la aristocracia à los estados medianos en riqueza no menos que en grandeza, la demócracia à los estados pequeños y pobres. Contrato Social C. 8. Lib. 3.°

Una provincia fiel à toda prueba, que ha manifestado por actos repetidos su decidido amor à la independencia, á la union del Imperio, á la forma de gobierno que se ha adoptado y à la augusta persona del libertador, es digna de que se le imponga de las arterìas y maquinaciones con que un genio irreflecsivo, discolo, ambicioso, ingrato á su bienhechor y á la tierra que lo vió nacer, pretende cohonestar los estravíos mas punibles de su exaltada imaginacion. Tal ha sido la conducta escandaloza del refractario Santana, quien despues de haber jurado muchas veces obedecer fielmente el plan de Iguala y tratados de Còrdova, sobre cuyos fundamentos levantamos el edificio magnifico de nuestro pacto social, se dejó seducir del gefe de la fortaleza de S. Juan de Ulúa el brigadier Lemaur, que desde la soledad del castillo asechaba por asaltarnos y volvernos á uncir al yugo ferreo que acabamos de romper: insidias, supercherias, engaños, calumnias, dolo y cuantas maldades son capaces de usar à la mala fé para conservar una dominacion tan necia como injusta, de todo se ha valido este nuevo Cerbero para dividirnos y con la discordia conseguir por el delito lo que no podía por la razon, el valor y las virtudes.

Tal es el cumulo de imposturas que por la mano fratricida del gobernador Santana, nos presenta el agente del gobierno Español para enredarnos en los lazos que ha tendido la astuta cabala y la vil intriga. Fractura nuestra independencia con el perjuro de proclamar el sistema republicano, despues de adoptado, establecido y jurado el gobierno monarquico, moderado constitucional, en Iguala, Córdova y Méjico. No puede arguirse que estos actos fueron obras de la fuerza y no de la voluntad general, por que en el

dia 24 de febrero último que se instaló el congreso constituyente, vimos á los representantes de la soberanìa nacional, proclamar, adoptar, establecer y jurar con absoluta libertad la monarquìa moderada constitucional, y si como enseña el celebre publicista de Ginebra, *toda Asamblea del pueblo que no halla sido convocada por los magistrados propuestos para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegitima; y todo lo que en ella se determine, darse por nulo, por que el órden mismo de juntarse debe emanar de la ley*, que es la espresion de la voluntad general ¿quien ha autorizado al rebelde Santana para subvertir el gobierno establecido? ¿que poderes tuvo de la Nacion para trastornar el pacto? *Las cualidades heterogeneas* (dice) *de la poblacion.* Y que ¿no existian estas cuando poco antes convino todo el septentrion en la forma que todos aplaudieron? ¿entraron acaso en nuestra alianza, los micos, zarahuatos, monos y los otros animales de diversa naturaleza que la nuestra, que es lo que se llama heterogeneo? Tanto los representantes, cuanto los representados ¿no fueron todos hombres, todos américanos y habitantes del Anahuac? Por esta volubilidad del disidente Santana, se vendrà en conocimiento, de que si cualquiera de la sociedad pudiera impunemente proclamar otra formar de gobierno distinta de la adoptada y establecida, viviriamos continuamente despedazados bajo de la hacha destructora de la anarquia, con tantas formas de gobierno, cuantas bastacen á satisfaser las pasiones de los descontentos.

Pero lo que mas debe llamar nuestra atencion, es el lugar en que se dió este grito y las personas que concurrieron á esta escena. Veracruz fue el teatro en que se representó esta comedia, sus habitantes los expectadores y el resentido Santana su gobernador, con el desesperado gefe de los solitarios de S. Juan de Ulúa Lemaur, fueron los principales farsantes que figuraron en esta pantomima. Ambos histriones estàn marcados en sus gobiernos con el sello del servilismo. Santana con sus rastreras felicitaciones, hà apestado á cuantos han tenido la desgracia de leer en un militar tanta bajeza: y Lemaur en el hecho mismo de haber sido acusado en el congreso de su gobierno como parasito del po-

resa, dice hablando del dia 13, va à salir por hallarse el viento al S. En tres dias se han embarcado como cuatrocientos mil pesos entre la Fuma y Veloz. Por ùltimo, podemos asegurar que la voz de republica ha puesto en tranquilidad á los españoles, y mucha union entre este gobierno y el del castillo. Dios quiera sea todo para bien, *que no seria estraño que con el tiempo biesemos tremolar el pabellon español.*

Este es yucatecos el resorte que mueve al maniqui Santana: esta es la mala fe que declama, el asalto de los caudales y la solemne infraccion de los pactos, que este perjuro achaca á nuestro religioso y respetable emperador. ¿Y podrá decirse con verdad que hay obligacion moral, ni civil para cumplir un contrato, cuándo uno de los contratantes ha quebrantado las condiciones contratadas? ¿Quién ha infringido la alianza si no el gobierno español? Es verdad que en el artículo 15 de los tratados de Córdova convinieron las dos naciones, en que sus respectivos subditos pudiesen estraer sus caudales *pagando los derechos establecidos ó que se establecieren,* pero tambien lo es, que fué sobre el supuesto de reconocer *ésta América como nacion Soberana é Independiente,* segun se estipuló en el artículo 1.º y no habiendose cumplido con esta condicion fundamental, sino por el contrario faltadose á ella con la guerra que constantemente nos ha hecho S. Juan de Ulúa, tampoco hay razon para exigir el cumplimiento de la otra. ¿Habrá quien niegue que la espada de la rebelion que se ha levantado contra nuestra independencia es fabricada en la fragua del gobierno español, que con tanta ingratitud cuánta injusticia hà estado atizando el fuego de la discordia para destruirnos con la desunion? examinense las contestaciones habidas entre el castillo de S. Juan de Ulúa y el gobierno de Veracruz, inserta en el alcance al diario del 6 de diciembre y se encontrarán los hilos de ésta mal urdida trama por sus contradiciones chocantes. Con fecha 2 de diciembre, dice el gefe del castillo al de la plaza: *que habiendo observado movimientos extraordinarios en la ciudad pasaba su secretario don Tomas Salasar à informarse de la novedad.* Con la de 5, contesta el de la plaza al del castillo, y con la de 3, cuándo aun no habia recibido la del 5, dice el gobernador del castillo. *El cambio ocurri-*

do en el gobierno de esa plaza y los principios que en el dia há profesado V. S. à mi secretario al recibir mi oficio de ayer, ofreciendo no solo seguridad sino tambien proteccion à las personas y haberes de sus habitantes &c. Pues sino habia recibido la contestacion del 5 que le dió Santana, ¿como el 3 le ofrece fuerza? *Mi objeto al reclamarlas,* continua, *no es quitarlas á la conservacion de esa plaza, sino por el contrario aumentarle su defensa con cuántos medios tengo dentro y fuera del castillo, y hacerla de este modo no menos que el inespugnable.* No puede decirse que es yerro de imprenta, por que el noticioso indicado de la Habana del 28 de diciembre, en el diario que incluye, tratando del dia 3 dice: que sopló el norte recio, en cuya situacion no puede venir la lancha á tierra, y en el 5, que fue puntualmente el contesto de Santana expresa. *De resultas de haber llegado un parlamento del castillo, y haber acordado amistosamente una entrevista ambos gobernadores á bordo de la fragata Veloz; se ha permitido toda comunicacion y se ha visto mudar del castillo todos los cañones que miraban a la ciudad de la bateria alta*, por lo que no puede atribuirse la contradicion de fechas à yerro del impresor del diario de Veracruz, por que otro escritor y otra imprenta convienen en el hecho, de que se evidencia la confabulacion y total acuerdo con que obraban contra nuestra independencia Santana y Lemaur. Y en vista de esta publica traicion y de tanta mala fe con que los agentes del gobierno español, tratan de volvernos á la esclavitud, ¿no hizo bien y muy bien el emperador en retener los caudales que venian para Veracruz? ¿No fueron habidos con el sudor y sangre de los mejicanos? ¿No iban para España á reforzar à nuestros opresores? ¿Y por que se le ha de negar á la nacion el justo derecho de represalia que le conceden las leyes reconocidas y practicadas de la justa y buena guerra?

El gobierno de Méjico lamentandose del punible abandono del extinguido congreso, se espresa con este lenguaje doloroso. ,,Vease el mal disimulado, propósito de extenuar à la nacion, y dar à la España las fuerzas que le faltaban para subyugarla, con la franquicia de la extracion de caudales sin tasa, condicion ni requisito, ni mas derechos, que los que estaban asignados á la esportacion de ellos por via

de comercio." La detencion de la conducta de los caudales, no es un atentado contra la propiedad de los ciudadanos como se supone, sino una medida que exigia la necesidad y dictaba la prudencia; á la manera que cuándo se dió el primer grito en Iguala, se tomó aquella, que está ya pagada en el todo ó en la mayor parte, del mismo modo se retuvo esta para precaver esa monstruosa estraccion de mas de ciento sincuenta millones de pesos que se han sacado en menos de un año de solo este seno, que tanto nos debilitan cuánto refuerzan á la nacion opresora. Los recursos á los préstamos forzozos están admitidos en todos los pueblos civilizados; y no pudiendo ni debiendo decirse, que los gobiernos cuándo usan de estos arbitrios autorizados por el derecho de las naciones, atacan la propiedad, tampoco puede, ni debe decirse, que el emperador en haber retenido la conducta en Perote, por la urgencia y la precaucion atacó á la propiedad de los asociados, cuándo en el mismo hecho de emigrar insultando á la tercer garantía que religiosamente hemos observado, desamparaban á aquella madre generosa que los habia acogido llevandose los tesoros sacados de sus entrañas con la sangre vertida por el sudor de sus hijos.

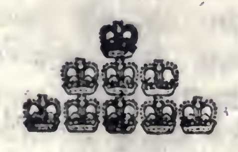
Nieguese al emperador el poder lejitimo que tuvo por el derecho de gentes para los préstamos forzozos: nieguesele tambien el derecho de represalia de que usan con sus presuntos enemigos las potencias mas cultas. Pero ¿como podrá negarsele el de la constitucion española en que se establece, que si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad comun tomar la propiedad de un particular, lo podrá hacer el rey indemnizandolo con el buen cambio á bien vista de hombres buenos? ¿podia darse bien mayor que la consolidacion de la independencia, la paz y los demas bienes que en si incluye la libertad política de la nacion? ¿Y que mayor indemnisacion ni mejor cambio que el reconocimiento de ella misma para devolverlo como fielmente devolvió la anterior?

Hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada asociado: y por la cual uniendose cada uno á todos, no

obedezca sino asi mismo, y quede tan libre como antes, es el problema que se resolvió en Iguala y Córdova, en 24 de febrero y 24 de agosto de 1821, y en Mèjico, en 24 de febrero y 19 de mayo de 1822. Establecida como lo està la forma de gobierno que por la libre voluntad de los pueblos convenìa á la nacion, ya nadie puede variarla sin su consentimiento y sin exponerla á convulciones ruinosas. Roseau en el capìtulo 17 del libro 3º de su contrato social enseña esta doctrina. „¿Bajo de que idea hemos de concebir el acto por el cual se constituye el gobierno? Yo voy á observar, dice, que este acto es complexo ó compuesto de otros dos á saber, del establecimiento de la ley y su ejecucion. Por el primero, el seberano, esto es, cada individuo, y no cada diputado como equivocamente, entendieron los facciosos de Mèjico, determina que halla un cuerpo de gobieno bájo tal y tal forma: es claro que este acto es una ley. Por el segundo, el pueblo nombra las cabezas que tengan el cargo del gobierno establecido. Esta nominacion siendo un acto partcular, no es una segunda ley sino solamente una consecuencia de la primera y una funcion del gobierno.......Despues que este gobierno provisorio queda en posesion bajo la forma adoptada y establecida en nombre del soberano: el gobierno manda segun la ley y todo se halla arreglado. No es posible instituir el gobierno de otro modo lejitimo."

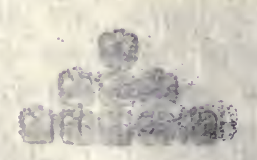
Asi se espresa este hombre respetable en esta clase de teorias: y nosotros consultando á la voluntad general, á nuestras costumbres y á las preocupaciones con que un gobierno astuto procuraba con la ignoraneia de los pueblos mantener él imperio de la arbitrariedad, convendremos, en que mientras la ilustracion y las virtudes civicas y polìticas, esten como estancadas en un corto número de individuos, no nos conviene mudar de forma de gobierno: proclamamos, adoptamos, establicimos y juramos la monarquia moderada constitucional, pues no debemos hacer otra cosa sino ser fieles en observar y cumplir lo que hemos ofrecido á Dios y anuestros compatriotas. Somos hombres de bien; la honradez y la probidad, es en nosotros como un fruto regional de nuestra amada pàtria: nuestro buen P. el sr. Dios por el organo de un rey sabio nos compele con este oraculo. *Multo que*

melius est non vovere, quam post votum promissa non reddere. Por que es mucho mejor no prometer, que despues del voto no cumplir lo prometido. Yucatecos virtuosos bastantes pruebas habeis dado de vuestra adhesion á la monarquía moderada constitucional, y á la augusta persona del emperador; la mano sàbia de la providencia que decide de los destinos de los imperios, os condujo á espresar vuestros votos en la capital del imperio cuándo ofendida la desencia pública, una faccion de anarquistas solo pudo sofocar, pero no á cayar la sencillez de vuestros sentimientos. Votasteis por vuestras cartas publicadas en el noticioso de Méjico del lunes 27 de mayo del pasado por vuestro digno emperador al libertador Agustin 1.º: lo amais y estais decididos à sostener con vuestra sangre el trono en que lo habeis colocado. La religion, la independencia y la union, son las garantias que os encantaron, y aunque no faltan entre vosotros seres degradados, que por las mas viles pasiones, propenden á propagar el republicanismo, lisonjeandose de que verán á vuestro respetable clero en la abatida y miserable clase de los alpargateros para poder subsistir: los templos cerrados, por abolido el culto pùblico; sin hostias ni sacrificios con que tributar nuestras adoraciones al Dios de nuestros padres, y reducidos á la mendicidad y á la muerte á todos aquellos ciudadanos virtuosos que no se abanderizaron á los partidarios del desórden y de la anarquia: pero por fortuna son tan pocos, como el número de los escogidos. El gobierno los conoce: sabe quienes son: tiene escritos sus nombres para proscribirlos, y muy pronto estos vastagos venenozos que existen entre vosotros; sino se enmiendan, serán cortados con la segur de la ley. Mérida de Yucatan enero 11 de 1823 tercero de la independencia y segundo del imperio del grande Agustin 1.º



Imprenta guadalupana imparcial à cargo de D. Simón Vargas, 1823 año tercero de la independencia.

melius est non vovere, quam post votum promissa non reddere. Por que es mucho mejor no prometer, que despues del voto no cumplir lo prometido. Yucatecos vosotros bastantes pruebas habeis dado de vuestra adhesion á la monarquía moderada constitucional, y á la augusta persona del emperador; la mano sabia de la providencia que decide de los destinos de los imperios, os condujo á expresar vuestros votos en la capital del imperio cuando afianzada la [illegible] pública, una faccion de anarquistas solo pudo sofocar, pero no á cegar la precision de vuestros sentimientos. Votasteis por vuestras cartas publicadas en el periódico de Mérida del lunes 27 de mayo del pasado por vuestro digno emperador al libertador Agustin 1.º [illegible] y estais decididos á sostener con vuestra sangre el trono en que lo habeis colocado. La religion, la independencia y la union, son las garantias que os [illegible], y [illegible] entre vosotros seres degradados, que por sus viles pasiones, propenden á propagar el republicanismo, [illegible] á vuestro respetable clero en la [illegible] y miserable clase de los [illegible] para poder subsistir: los templos cerrados, por [illegible] el culto público sin [illegible] ni sacrificios con que [illegible] adoracion al Dios de nuestros padres, y reducidos á la mendicidad y á la muerte á todos aquellos ciudadanos virtuosos que no se [illegible] á los partidarios del desórden y de la anarquía, que por fortuna son tan pocos, como el número de los [illegible]. El gobierno los conoce: sabe quienes son: tiene escritos sus nombres para proscribirlos, y muy pronto estos [illegible] que existen entre vosotros; sino se enmiendan, serán cortados con la segur de la ley. Mérida de Yucatan enero 11 de 1823 tercero de la independencia, y segundo del imperio del grande Agustin 1.º



Imprenta guadalupana [illegible] á cargo de D. [illegible] [illegible] tercero de la independencia.

der absoluto, convendrán todos, en que hombres educados en la opresion, nutridos con el mal ageno y tan rancios devotos del despotismo, es imposible sean en ningun sistema liberales, y que si bogan por el republicanismo, no llevan otras miras que hartar sus pasiones con la tirania. Veracruz tu te hallas en el caso de la ciudad de Abela, comprometida á entregar á ese moderno Seba, ó á ser destruida.

El desnaturalizado Santana por disculpar sus arrebatos, cubre de calumnias à la justificada y benemèrita persona del Emperador. Le atribuye osadamente poder absoluto: que disolvió el congreso atropellando la inviolabilidad de los diputados: que oprimió la libertad de las opiniones, infringiendo la fé publica con la retencion de los caudales y quebrantando los votos solemnes que prestó el 21 de mayo. ¡Tamañas acriminaciones, parece no debian caber en tan pocas lineas! *Sed nos invitium credula turba sumus*, dijo Ovidio: el mal facilmente se cree; y por esto un antiguo dijo: *teme la calumnia, por que siempre deja alguna mancha, cuàndo se dice con desverguenza y atrevimiento.*

Nada desvanese mas la primera imputacion, que sus repetidos esfuersos para que se convocase el congreso constituyente, si sus miras hubieran sido las de gobernar sin limites, hubiera retenido ó embarazado la convocatoria, disponiendo con anticipacion los elementos del gobierno que hubiera querido establecer cuándo llevaba el voto general de todas las provincias y de toda la Nacion en masa, no lo hizo, luego es clara y bien clara la calumnia de que aspiraba al poder absoluto. El manifiesto publicado sobre el origen de los estravios del congreso, por una faccion desorganizadora de sus individuos, que paralizaba las deliberaciones de la parte juiciosa y sensata, prueba hasta la evidencia que su disolucion oportuna, fuè efecto de la necesidad y de la conveniencia pública, y no por miras privadas de un poder sin límites como maliciosamente se le atribuye; asì como la prision de algunos diputados anarquistas, que propendiendo al trastorno del estado pretendian destruir y no edificar, levantando su fortuna sobre las ruinas de sus compatriotas, persuadidos que la inviolabilidad de sus opiniones los escudaria para los demas delitos que cometiesen: lo que es un error gro-

sero presumir, tanto por que la cualidad de diputados no los exime de las pasiones y vicios á que estan sujetos los demas hombres, cuanto por que el crimen de conspiracion de que se les inculcò es de los mas graves contra el estado, y en una liga ó federacion de hombres coludidos en una faccion, ni hay ley que determine si puede ser juez el complice del mismo delito, ni otro arbitrio que asegurar de pronto á los indiciados de perpetradores para el sociego y tranquilidad de la pátria, como que los intrepidos á emprenderlo todo, atropellan, dice Horacio, por todos los delitos para lograr su fin: no reparan en la eleccion de los medios. Todo es igual á los ojos de la pasion, asi lo licito, como lo ilicito. El camino que mas pronto conduce á su fin, es siempre, mejor, aunque sea un enorme delito, y ¿como es posible vivir entre gentes que abusando de la confianza de la nacion mas candorosa que no conocen vicio ni virtud, que no hacen distincion entre el bien y el mal, entre lo justo é injusto, que no profesan otra ley que el interes personal? Por esto la prudencia justificada del Emperador como responsable del órden público, no hizo mas que prenderlos con el decoro que exigia su distinguido rango, sin causarles otro perjuicio que el que ellos mismos se ocasionaron. La opresion de las opiniones es una patraña inventada por el autor de esta impostura, por que no hay un decreto, una órden, ni una providencia que aluda á esta calumnia. La infraccion de la fe pública, el asalto de los caudales y la transgresion del juramento del 21 de mayo, son ficciones y embustes con que el enconado gobierno español, que desespera por nuestra emancipacion, por medio del perfido Santana, supone à su antojo por desacreditarla. La provincia y todo el imperio ha visto, en la indicacion del origen de los estravios del congreso de 31 de octubre último, la trama que estaba urdida, entre los diputados facciosos, enemigos declarados de su pátria, el castillo de S. Juan de Ulúa, y el gobierno de la Habana, que sin pudor lo repite el noticioso mercantil de esta Isla, del sabado 28 de diciembre n. º 4017, con este descaro refiriendose á un diario privado de las últimas ocurrencias de Veracruz. ,,La goleta Te-

te conste que es contraria á la de la nacion, y de aquí los disturbios, de aquí las disputas con los poderes ejecutivo y judicial, de aquí las divisiones los partidos, las guerras civiles, la anarquía, y al fin el que se tenga por salvador del pueblo al que se tome de mano armada el poder absoluto, y ponga á todos en paz como sucedió en Francia con Bonaparte.

¿Y de que ha provenido todo esto? En primer lugar, de la malisima forma que se ha adoptado para las elecciones primeras, es decir, para aquellas en que se debe ejercer la soberania nocional por todo el pueblo. Se han confundido las idéas, se ha creido que por que la soberanía reside en toda la nacion en masa se puede y debe ejercer en detalla por todos y cada uno de sus habitantes, sin advertir que entre ellos hay multitud de hombres vagos, perversos, estraviados en su conducta y opiniones, à quienes se deja el campo libre para intrigar seduciendo á la gente sencilla é ignorante, y haciendose árbitros en las juntas populares, de donde con sus sarcasmos é insultos, ó por otros medios, hacen retirar á los hombres sensatos, de juicio, y que tienen que perder.

¿Y cual es el remedio? que las juntas parroquiales sean verdaderas juntas y no tumultos: que estén en sesion los individuos que las componen, desde el principio hasta el fin: que se formen solo de los padres de familia que tengan con que subsistir por sí, ya sea por la agricultura, comercio, mineria &c. ya por otra profesion, empleo, arte, ó industria: en suma, que no solo se mande, sino que se ejecute rigorosamente la esclusion de los hijos de familia, de los sirvientes domésticos, de los esclavos, de los fallidos, de los ociosos y vagos, y aun de los menores de 25 años; y para ello que aun que las juntas sean doscientas ò tresientas en una ciudad muy populosa, jamas pasen de cien personas las que las compongan, y estas sean presididas por un vecino honrado nombrado por el gefe politico, que procure conocerlas á todas y asegurarse de que tienen las calidades necesarias para votar; y que en caso de que alguno falte sin motivo suficiente, esté autorizado para imponerle una multa sin perjuicio de dar cuenta á la autoridad, para que se tenga presente esta falta, y si se repite en los años siguientes castigarla como corresponde.

Este será el modo de que las primeras elecciones sean

verdaderamente populares; de ellas resultaràn unos electores de satisfaccion de los pueblos; y asi lo serán en consecuencia los de partido y los diputados.

Esto como se ha dicho remediará mucho del mal que en lo general ha provenido de aquel defecto; pero no bastará tampoco, ni alcanzará ninguno, ìnterin no se adopte un sistema que contenga, evite, y aun castigue las arbitrariedades, escesos y despotismo á que los congresos tanto ó mas que los reyes pueden propender cuando son absolutos. Es menester que salgamos del funestisimo error de que no hay ni puede haber otro soberano verdaderamente tal que la nacion toda, y que conozcamos y sostengamos que á la nacion es inherente la soberanía que está reunida con ella esencialmente, y no puede transmitirla á nadie; que dirigida por aquellos hombres que le han hecho servicios notorios y que tienen interes conocido en su prosperidad, designa y junta sus representantes, no para que hagan y decreten lo que quieran, no para que procedan conforme á sus opiniones personales que pueden ser las peores, sino para que espresen la voluntad general, instruyendose para ello de la opinion pùblica; para que arreglen ó coordinen por decirlo asi, la constitucion que siempre ecsiste antes en bases que los pueblos adoptan, y reciben calificandolas por benéficas, de que nadie puede apartarse sin un crímen de lesa nacion, y que solo puede variarse por la espresion de todos los pueblos mostrada por ellos mismos y nunca por representantes de juntas particulares; que formen un plan juicioso de contribuciones, en que arreglandose à una justa economia, proporcionen lo necesario, para que la nacion se sostenga con aquel decoro que le es propio, y los ramos de la administracion pública estén servidos por manos fieles é inteligentes; y para que sin apartarse de las bases fundamentales en la forma y modo de proceder, dicten leyes sábias y justas que sirvan de norma al poder ejecutivo para gobernar, y al judicial para sentenciar los pleitos. *Continuará.*

